



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

APLICABILIDAD DE LAS NIIF 29 Y NIC 12 Y SU INCIDENCIA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Geraldine Cárdenas Torrente¹

Freddy de Jesús Mestre Gómez²

Resumen

La adopción y aplicación de las NIIF permite el manejo de información financiera de manera correcta y posibilita futuro mejorar la situación económica de aquella entidad que hace uso de la misma, en esta ocasión, se hace uso de aquellas que abordan lo correspondiente al impuesto diferido.

Este ensayo busca realizar un análisis sobre el impuesto diferido y su aplicación en los estados financieros de las empresas que corresponden a estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio neto; los cuales están regulados bajo las normas internaciones de información financiera conocidas como NIIF.

Palabras Claves: NIIF, Impuesto Diferido, Conciliación Contable – Fiscal, Estados Financieros.

1 Estudiante del Programa de Contaduría Pública de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, Seccional Cartagena. Este ensayo argumentativo es resultado del diplomado de opción de grado en NIIF para Pymes.

2 Líder del grupo FACEAC Contabilidad y Administración, Coordinador de Investigaciones de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, Seccional Cartagena.



Abstract

The adoption and application of IFRS allows the management of financial information in a correct way and allows in the future improving the economic situation of that entity that makes use of it, on this occasion, use is made of those that address the corresponding deferred tax.

This essay seeks to carry out an analysis on the deferred tax and its application in the financial statements of the companies that correspond to the statement of financial position, statement of income, statement of cash flows and statement of changes in equity; which are regulated under international financial reporting standards known as IFRS.

Keywords: NIIF, Deferred Tax, Accounting - Tax Reconciliation, Financial Statements.

Introducción

Con la Ley 1314 del año 2009 se inició el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información en el país, esta misma ley clasificó las empresas colombianas en grupos distribuidos así:

- Grupo 1 que clasifica a las grandes empresas, entidades de interés público, emisores de valores.
- Grupo 2 donde se incluyen las pequeñas y medianas empresas.
- Grupo 3 son las microempresas (Congreso de Colombia, 2009).

El marco normativo contenido en la ley 1819 de diciembre de 2016, establece que los estados financieros de las empresas sometidas a llevar contabilidad bajo las normas

internacionales de información financiera - NIIF, tendrán efectos fiscales durante el año gravable siguientes, esto trajo un gran efecto en el patrimonio de las empresas dependiendo de los resultados de la contabilización del impuesto diferido.

Es a partir del año 2016, que todas las empresas de Colombia debieron llevar la contabilidad bajo los nuevos marcos normativos internacionales. La ley 1314 de 2009 incorporó los estándares internacionales de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, y se expidieron los siguientes decretos para los diferentes grupos, decreto 2784 de 2012, 3024 de 2013 y 2615 de 2014 para el grupo 1, el decreto 3022 de 2013, y 2267 de 2014 para el grupo 2 y los decreto 2706 de 2012 y 3019 de 2013 para el grupo 3; teniendo en cuenta adicionalmente los decretos únicos establecidos que rijan a cada grupo, que en el aspecto financiero y contable son: decreto 2555 de 2010, decreto 2420 de 2015 y el decreto 1625 de 2016. (Sistema Único de Información Normativa, n.d.)

Antes de entrar en materia se debe tener claridad sobre qué es un impuesto diferido y las normas que se abordarán las cuales corresponde a la NIIF 29 Impuesto a las Ganancias y NIC 12 Impuesto a las Ganancias las cuales rigen este impuesto.

Primeramente, resulta pertinente que se deba remitir a las normas, en este caso al decreto 2483 de 2018 donde se le da origen al impuesto diferido puntualmente en el párrafo 29.2, que señala:

Esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros.



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. Mientras que, el impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores. El tratamiento contable que se le da al patrimonio, a los ingresos, costos y gastos del contribuyente, difiere considerablemente del tratamiento fiscal que la ley tributaria contempla. La situación anterior hace que la utilidad determinada según los principios de contabilidad generalmente aceptados, sea diferente a la utilidad o renta líquida determinada según las normas tributarias. El impuesto de renta es uno solo, el cual se aplica sobre las utilidades o renta del contribuyente, y al ser diferente la utilidad contable de la utilidad fiscal, se presenta una diferencia también en el impuesto. La diferencia en el impuesto de renta, resultante de una diferencia en la utilidad contable y fiscal, es lo que se conoce como impuesto de renta diferido, que puede generar diferencias temporales o permanentes (Gerencie, 2021)



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

Al hablar de impuesto diferido se puede decir que se encarga de reconocer, en el período adecuado, el efecto impositivo de los eventos y transacciones que una entidad reconoce en sus estados financieros.

Entonces, el impuesto diferido es el resultante de una diferencia en la utilidad contable y fiscal, donde adicionalmente, tal como su nombre lo indica, es aquel impuesto que se difiere a periodos futuros como consecuencia de las transacciones financieras actuales, es decir, es una proyección o estimación del impuesto de renta que se debe pagar en periodos futuros o se deja de pagar en dichos periodos, en razón al tratamiento presente de algunos ingresos, costos o gastos.

El impuesto diferido reconoce el efecto que se genera al tener un tratamiento diferenciado sobre un mismo hecho económico, puesto que en algunos casos la contabilidad dice una cosa y la norma tributaria dice otra, y en Colombia la declaración de renta se elabora aplicando la norma tributaria y no la contable, y de allí surgen estas diferencias y el impuesto diferido, que debe ser reconocido contablemente (Gerencie, 2021)

Este impuesto deberá ser aplicado a quienes sean declarantes del impuesto de renta, puesto que solo dichos declarantes tienen la posibilidad de decidir una diferencia en el impuesto de renta, una vez que este existe y dependiendo de si la diferencia del impuesto definido en la liquidación privada del contribuyente es superior o menor, el impuesto diferido podría ser débito o crédito.

El impuesto diferido es debito una vez que la compañía en un año debería abonar un más grande impuesto de renta que el definido contablemente, debido al procedimiento fiscal que debería ofrecer, empero que en los próximos años lo puede recobrar, caso en el que se estima un



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

activo diferido, en lo que el impuesto diferido crédito, se muestra una vez que la organización en un año definido paga menos impuesto del que debería costear contablemente, sin embargo que en las etapas siguientes tendrá que costear el impuesto dejado de para al principio. En esta situación, se estima un pasivo diferido, el cual tendrá que abonar en los siguientes años.

Se debe considerar que este impuesto diferido nace además por las diferencias temporales, las cuales involucran un más grande o menor pago de impuesto por tratamientos contables y fiscales, donde es pertinente determinar que las diferencias en el tiempo, ya sean temporales o permanentes, se muestran una vez que los hechos económicos sucedidos en una organización poseen efectos en periodos diferentes en diversos periodos.

Dicho lo anterior, las diferencias temporales son esas diferencias que permiten ser subsanadas, revertidas o corregidas en periodos futuros; por otro lado, las diferencias permanentes son esas causadas por hechos o situaciones que no tienen la posibilidad de ser subsanados o revertidos en periodos futuros. Estas últimas son situaciones que involucran un más grande impuesto en un tiempo, empero aquel más grande impuesto pagado no se puede recobrar en ningún lapso siguiente (Gerencie, 2021).

El enfoque del impuesto diferido, es la diferencia que surge en la conciliación contable y fiscal, debido a que las normas contables son diferentes a las normas fiscales; estas diferencias son reconocidas como diferencias temporarias, este reconocimiento del impuesto diferido, impacta en las cifras de los estados financieros y evidentemente en la utilidad. (Frade, 2017)



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

La NIIF 29 habla de impuesto a las ganancias, que es el mismo impuesto de renta, y habla de impuesto corriente y de impuesto diferido, el cual debe ser calculado por las empresas o personas que, en primer lugar, estén obligadas a llevar contabilidad, y que deben aplicar NIIF, ya sean plenas o para Pymes (IASCF, 2009). Por otra parte, la misma explica que este impuesto surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y de su respectivo reconocimiento por parte de la autoridad fiscal donde existe una compensación a futuro de pérdidas o créditos fiscales el cual no son utilizados.

Por otro lado, lo que respecta a la NIC 12 es válido mencionar que su objetivo principal es el reconocimiento financiero y fiscal en la liquidación del impuesto de renta o impuesto a las ganancias, así como sus consecuencias futuras y actuales. Así mismo, esta tiene como fin prescribir el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias, el principal problema que se presenta al contabilizar el impuesto sobre las ganancias es como tratar de sobrellevar las consecuencias actuales y futuras de la recuperación o liquidez en el futuro del importe en libros de los activos y pasivos que se han reconocido en el estado de situación financiera y las transacciones o sucesos del ejercicio corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros (Baquero, 2017).

Al aplicar las normas anteriormente mencionadas se debe tener en cuenta el alcance, medición, reconocimiento e información a revelar, basado en el cumplimiento de ambas.

Alcance NIC 12 y NIIF 29.

Respecto a la NIC 12 se debe tener presente que se aplicará en la contabilización del impuesto a las ganancias ya sean estos nacionales o extranjeros, los cuales se relacionan con las



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

ganancias sujetas a imposición; incluyendo también otros tributos, como las retenciones sobre dividendos que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto sobre las distribuciones de la entidad que informa (IFRS, 2019), mientras que, para el caso de la NIIF 29, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales donde también se tiene en cuenta las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto en las distribuciones a la entidad que informa. (IASCF, 2009)

Así mismo, menciona que esta sección trata la contabilidad del impuesto a las ganancias. Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. (IASCF, 2009)

Reconocimiento NIIF 29 - NIC 12.

Ahora bien, lo correspondiente al reconocimiento en la NIC 12 se encuentra que se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible (IASCF, n.d.), y en el caso de la NIIF 29 una entidad reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y el reconocimiento de los mismos por parte de las autoridades fiscales, y la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores. (IASCF, 2009)



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

Medición NIIF 29 - NIC 12.

Respecto a este apartado, la NIIF 29 dice que una entidad medirá un activo (o pasivo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa.

Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. (IASCF, 2009), comparado a ello, la NIC 12 menciona que los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo de presentación hayan sido aprobadas, o prácticamente aprobadas, terminado el proceso de aprobación. Los activos y pasivos por impuestos, ya sean corrientes o diferidos, se miden usualmente empleando las tasas y leyes fiscales que han sido aprobadas. No obstante, en algunas jurisdicciones los anuncios de tasas (y leyes fiscales) por parte del gobierno tienen, en esencia, el mismo efecto que su aprobación, que puede seguir al anuncio por un período de varios meses. En tales circunstancias, los activos y pasivos impositivos se miden utilizando las tasas fiscales anunciadas (y leyes fiscales). (IFRS, 2019)

Información a Revelar.

Por último, la NIC 12 dice que una entidad debe revelar el importe del activo por impuestos diferidos, así como de la naturaleza de la evidencia que apoya su reconocimiento, cuando: (a) la realización del activo por impuestos diferidos depende de ganancias fiscales

futuras por encima de las ganancias surgidas de la reversión de las diferencias temporarias impositivas actuales; y (b) la entidad ha experimentado una pérdida, ya sea en el periodo actual o en el precedente, en el país con el que se relaciona el activo por impuestos diferidos (IFRS, 2019), y por su parte la NIIF 29 refiere a este apartado que una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos, esto separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. (IASCF, 2009)

Referente a su presentación en el sistema de contabilidad pública este no está contemplado, sin embargo la NIIF pide a las entidades a indemnización de activos y pasivos por impuestos diferidos de la misma entidad o individuo fiscal si, y solamente si, se relacionan con impuestos sobre los ingresos que corresponden a la misma autoridad fiscal, continuamente y una vez que la entidad tenga identificado legalmente el derecho de indemnizar los activos corrientes por impuestos, con los pasivos corrientes y además establece que se tienen que exponer como partidas no corrientes.

Se deben reconocer algunos conceptos para el cálculo del impuesto diferido como lo son los siguientes: Base fiscal de un Activo: es el valor que será deducible fiscalmente cuando se recupere el importe en libros del activo (a través de su venta, uso, intercambio, desapropiación, etc.). Si la recuperación del activo no tiene ninguna consecuencia fiscal (rentas gravables y/o gastos deducibles), la base fiscal es igual a su importe en libros. Esta parte de la definición



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

asegura que no se reconozca impuesto diferido en los casos en los cuales no hay efectos impositivos futuros de la recuperación de los activos (Baquero, 2017).

La base fiscal de un pasivo se define como su valor en libros menos cualquier valor que sea, deducible o no gravable para efectos fiscales, en períodos futuros. Para los ingresos recibidos por anticipado, la base fiscal del pasivo es su importe en libros, menos cualquier valor que no sea gravable en periodos futuros. De igual forma que la base fiscal de un activo, debe recordarse que en muchos casos la base fiscal de un pasivo no coincide con el valor por el cual se reporta el pasivo en la declaración del impuesto sobre la renta (Baquero, 2017)

A continuación, se presentará un paso a paso para el cálculo del impuesto diferido, se debe

1. Comparar la base contable versus la base fiscal de la empresa,
2. Sacar las diferencias y clasificarlas según su tipo,
3. Verificar si las diferencias temporarias son deducibles o imponibles en otro periodo,
4. Verificar que no haya ninguna excepción para el reconocimiento del impuesto diferido,
5. Calcular el impuesto diferido de acuerdo a la tasa que corresponda y
6. Reconocer el impuesto diferido en los Estados Financieros. (Daza, 2017, p.17)

De acuerdo con todo lo planteando anteriormente en este ensayo el alcance de este impuesto diferido es el de reconocer en el estado de resultados una estimación del impuesto de renta asociados con los resultados al final del periodo puesto que en estos se puede revelar las obligaciones generadas por el reconocimiento del impuesto diferido.



Conclusiones

Después de llevado a cabo el rastreo bibliográfico, se concluye que el impuesto diferido más que un cálculo compone un elemento fundamental en los estados financieros de las compañías, debido a que mediante este se tiene una información más inequívoca para revelar y de la cual los usuarios de dicha información van a tomar como base para la toma de elecciones.

El impuesto diferido es una de las mayores incertidumbres que emergen desde los nuevos lineamientos de presentación que pide la regla universal frente al reconocimiento fiscal y contable, no obstante, es entendible que el impuesto diferido activo se reconoce una vez que se debería costear un impuesto más grande constantemente y una vez que existan expectativas razonables que generen renta gravable para eso y el impuesto diferido pasivo se reconoce una vez que se debería abonar un menor impuesto continuamente y una vez que existan expectativas razonables de las diferencias que lo originaron.

Por consiguiente, al hacer frente al control del impuesto diferido como lo instituyen las normas contables, con un estudio preliminar y acertado, no solo se logra crear un óptimo cálculo contable y fiscal, sino que además se espera un efecto financiero favorable futuro. Esto logrado a través de la idónea aplicación del impuesto diferido y el buen uso que se le dé a la revelación del mismo, haciendo de este un elemento de enorme efecto en la información financiera de las compañías. Así mismo, el efecto del impuesto diferido se prueba en los resultados de las compañías dado que el valor de reconocer el impuesto diferido es el que perjudica los estados financieros y, por ende, incide en la utilidad de dicha compañía.



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

Por último, es imprescindible lograr efectuar como es debido el método emitido por la NIC 12 y NIIF 29 para el reconocimiento y cálculo de las diferencias temporarias de las cuales se calcula el impuesto diferido, ya que si este no logra ser reconocido como es debido, se llegaría a incurrir en una medición equivocada respecto a los activos y pasivos de dicha compañía. Es claro que el reconocimiento del impuesto diferido en los estados financieros de una Pyme, crea un enorme efecto, el cual se ve reflejado en la utilidad de la compañía.

Bibliografía

Baquero, E. E. (2017). Impuesto diferido: ejercicio de aplicación. *LEGIS*, 69.

http://legal.legis.com.co/document?obra=rcontador&document=rcontador_5ca444c%0A3f882416aa085f0c30b17efea

Congreso de Colombia. (2009). *LEY 1314 DE 2009*.

<http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255>

Gerencie. (2021). *Impuesto de renta diferido – Cómo se calcula*.

<https://www.gerencie.com/impuesto-de-renta-diferido.html>

IASCF. (n.d.). *Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias*.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf

IASCF. (2009). *Sección 29 Impuesto a las Ganancias*.

[http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/29-NIIF-para-las-PYMES-\(Norma\)_2009-IMPUESTO A LAS GANANCIAS.pdf](http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/29-NIIF-para-las-PYMES-(Norma)_2009-IMPUESTO A LAS GANANCIAS.pdf)

IFRS, F. (2019). *NIC 12 Impuesto a las Ganancias*.

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif->

2019/NIC 12 - Impuesto a las Ganancias.pdf

Sistema Único de Información Normativa. (n.d.). *DECRETOS ÚNICOS*. <http://www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/decretosUnicos.html>